



EL DOYARTO, DIEZ MA
RAVEDES ANO DE MIL SEIS
CIENTOS Y NOVENTA Y CINCO

Se llama y que se guarden los Privilegios y exenciones
expresados en dha Real Executoria y que se le de testimonio
de ello = Y la Ciudad de Manises de lo dicho Acordo que el Sr.
Don Juan, Zarandona Vedor. Procurador General de dha
Real Executoria y demas pagados a los abogados para que
los reconozcan y Informen y lo demas =
Memorial de Pedro Lopez y Diego la Vozza Alcaldes de la Causa y Vedor
diciendo que con las sumas que asiendo los dhas pagados se cobraron
dada la Causa por falta de dinero en los Juicios y estar mal
tratada, mostrándose los papeles y demas personas que ay en ella
Por que suplican ala Cud. se signa demandar que con la mayor
brevedad posible se negare ser de lo reservado = Y la Cud. Plani
endola oido lo comedio a Dn. Pablo Ortiz mayor domo para que
reconozca dha Causa y Informe =
Dese Libranza al Sr. Dn. Juan. Domi. Duran que viere Vedor de los
niños de la doctrina de ocho fanegas de trigo que se le libran para el
subsento de seis veros y una de dos mrs que cumplia en quinze
del corriente en que se incluye el ~~pan~~ a delantado en el caudal del
Povito y sobre el Sr. Jurado Pedro Villanueva Comisario admr. del
En Conformidad de los Informes del Caudalero Patron y el cont. que
Visto es la Cud. =

Causa de los

Libranza

Don Antonio de Jure
Carufo y Maffia

Manos Juanis [Signature]

